



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Artículo 48. El Centro de Protección al Turista (CEPROTUR) contará con un Jefe de Departamento, quien dependerá directamente del Director de Profesionalización Turística y tendrá las siguientes facultades:

- I. Brindar auxilio de manera personalizada a los visitantes que lo soliciten, cuando hayan sido víctimas de delitos o requieran interponer quejas administrativas;
- II. Orientar a los turistas nacionales y extranjeros en caso de extravío de documentos u objetos de valor;
- III. Informar sobre los trámites administrativos a familiares de turistas afectados, cuando así se requiera;
- IV. Desarrollar y aplicar la logística de seguridad, vialidad, primeros auxilios y protección civil en eventos a cargo de la Secretaría y los que bajo acuerdos de coordinación se instrumenten con otras Dependencias u organismos privados que fomenten la actividad turística, y
- V. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y le confiera su superior jerárquico, en el ámbito de su competencia.